

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001310301920210026200

Nuevamente se remite al memorialista al auto del 30 de agosto de 2021 (Cfr. Archivo 10, cuaderno principal), por medio del cual el Despacho no tuvo en cuenta la notificación electrónica y requirió a la parte actora para que repitiera la misma en debida forma, por lo que no es posible seguir adelante la ejecución según fue solicitado, y se le insta para que imparta impulso al proceso con la actuación de parte requerida.

Se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a la notificación efectiva de la parte demandada, y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554ee47e1628ca3c3e673ebc7830a9159786aba68d970587620c1d9ca42b5144**

Documento generado en 31/05/2022 02:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>